

# **BOLETIN**

**AÑO 8 - Nº 47**  
**OCTUBRE 1995**



**CONSEJO PROFESIONAL  
DE AGRIMENSURA**

Prov. BUENOS AIRES — LEY 10.321

**CONSEJO SUPERIOR**

Calle 9 Nº 595 — (1900) LA PLATA

# **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## **CONSEJO SUPERIOR**

### **PRESIDENTE**

Agrim. Héctor A. LATTANZIO (VII)

### **VICEPRESIDENTE**

Agrim. Hugo ARCE (V)

### **SECRETARIO**

Agrim. Carlos A. LOPEZ (II)

### **TESORERO**

Agrim. Juan A. SORROCHE (VIII)

### **VOCALES**

Agrim. Angel R. GIROTTO (I)

Agrim. Alberto G. SANTOLARIA (III)

Agrim. Alfredo B. TRIANA (IV)

Agrim. Héctor A. RONDINONI (VI)

Agrim. Marta L. LUPARIA (IX)

Agrim. Pedro N. GASKA (X)

## **BOLETIN INFORMATIVO**

Registro de la Propiedad Intelectual N° 397151

### **DIRECTOR RESPONSABLE**

Agrim. Héctor Armando LATTANZIO

### **DIRECTOR EDITOR**

COMISION DE PRENSA Y DIFUSION

TITULAR: Agrim. Hugo ARCE

### **COLABORADORES**

Agrim. Ricardo A. VILLARES

Sra. Ana María PARLAMENTO

## **TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

### **PRESIDENTE**

Agrim. Ernesto A. CELA

### **SECRETARIO**

Agrim. Oscar N. QUARTINO

### **MIEMBROS TITULARES**

Agrim. Ernesto A. MOCCERO

Agrim. José M. TONELLI

Agrim. Raúl A. VANINA

### **MIEMBROS SUPLENTES**

Agrim. Daniel J. MILOGRANA

Agrim. Juan A. CLERICO

Agrim. Pedro A. DAGNINO

Publicación oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) de aparición mensual y distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del material incluido en la publicación, sin expresa mención de su origen.

La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

---

Impreso en: **MELIPAL S.A.** 43 N° 2719  
(149 y 150) LA PLATA - Tel.: 70-7592

# INDICE

* <b>EDITORIAL</b> .....	Pág.	3
* <b>SECCION NORMAS, RESOLUCIONES, DISPOSICIONES, ETC.</b>		
* <b>CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA.</b>		
* Resolución N° 621-95.- .....	Pág.	4
* Nota enviada por el C.P.A. a la D.P.C.T.....	Pág.	6
* <b>DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL.</b>		
* Disposición N° 2244 .....	Pág.	7
* Disposición N° 2245 .....	Pág.	10
* <b>DIRECCION DE REGIMEN CATASTRAL</b>		
* Circular N° 10 .....	Pág.	13
* <b>DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.</b>		
* Extracto de Disposición Técnico Registral N° 16 .....	Pág.	14
* <b>SECCION INFORMATIVA.</b>		
* Nómina de Municipalidades con direcciones y teléfonos .....	Pág.	15
* Modelo para percibir y retener fondos .....	Pág.	21
* Noticias de la Dirección de Geodesia .....	Pág.	22
* Convenio suscripto entre C.A.B.A. y A.E.R.I.....	Pág.	23
* Noticias de la C.P.S.P.I.....	Pág.	24
* <b>SECCION TURISMO.</b>		
* Miniturismo .....	Pág.	30

## EDITORIAL

*El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires aplica, a partir del 17 de octubre de 1994, las prescripciones de la Ley 10.707 sancionada por la Honorable Legislatura el 27 de octubre de 1988 y promulgada, con observaciones, por Decreto N° 5998 del 16 de noviembre de 1988.*

*La postergación de la inmediata aplicación se vio apoyada en la pretensión de perfeccionar la norma produciendo, por iniciativa del Ejecutivo, una ley complementaria que cumpliera con tal fin. Ello se plasmó con la sanción de la Ley 11.432 el 5 de agosto de 1993 promulgada el 1° de septiembre de 1993 mediante el Decreto N° 3374, y reglamentada por el Decreto 1736 del 29 de junio de 1994.-*

*La Dirección Provincial de Catastro Territorial instrumentó, a partir de entonces, su aplicación progresiva y, a un año, se tienen los resultados concretos que implican mejor seguridad en las transacciones inmobiliarias y mayor equidad contributiva y ha hecho, en términos generales, aumentar la base imponible en un considerable porcentaje relativo.*

*Sin lugar a dudas se cuenta con los instrumentos adecuados para la concreción de un catastro territorial de alta calificación, aunque sea perfectible, como toda realización humana.*

*El desempeño de los profesionales de la Agrimensura, únicos con incumbencia en catastro territorial, hará de la bondad del sistema que implica una tarea singular para cada caso y en consecuencia la presencia del Agrimensor en toda oportunidad para avalar, con responsabilidad de universitario especializado, la justa aplicación de las normas que imponen las leyes.*

\* \* \*

# RESOLUCIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESOLUCION N° 621/95.-

VISTO:

La necesidad de preservar la responsabilidad del Consejo Profesional de Agrimensura en lo referente al control de aportes previsionales a la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería, en los trabajos de Constitución de Estados Parcelarios;

POR ELLO, EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Resolución de este Consejo Superior N°546/94.-

Artículo 2°.- Determinar que, una vez efectuado el aporte previsional correspondiente a la tarea realizada, la boleta de aporte (cuerpo N°3) con el talón correspondiente de la encomienda adherido, deberá ser entregado por el profesional dentro de los treinta días corridos, contados a partir de la fecha de presentación del Formulario A original en la Dirección Provincial de Catastro Territorial; la entrega se realizará en el respectivo Colegio de Distrito.

Artículo 3°.- Establecer que mensualmente se remitirá a la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, la nómina de matriculados que no cumplan con la obligación fijada en el art. 1° de esta Resolución.-

Artículo 4°.- A los profesionales que se encuentren en mora con lo estipulado en el art. 1°, hasta tanto no regularicen su situación previsional, se les expenderán las encomiendas para Constitución de Estado Parcelario reteniéndoles el talón troquelado que debe adherirse al Formulario A. Dicho talón le será entregado al presentar en el Colegio de Distrito el cuerpo N°3 de la boleta del aporte, correspondiente a cada encomienda, abonada en Banco, con su talón adherido. Cuando el profesional entregue las constancias de aporte reclamadas se le reintegrarán los talones retenidos - si los hubiere - y podrá adquirir encomiendas completas.-

Artículo 5°.- Lo establecido en la presente Resolución será de aplicación a partir del día 1° de diciembre de 1.995.-

Dada en la Sesión del 26/10/95 en la ciudad de La Plata y registrada con el N°621/95 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.-

  
AGRIM. CARLOS A. LOPEZ  
SECRETARIO



  
AGRIM. HECTOR A. LATTANZIO  
PRESIDENTE

**SEÑOR PROFESIONAL:**

**SE ADJUNTA A ESTE BOLETIN.....**

**La Separata: La Proyección Gauss - Krüger en la Definición de los Límites en la Propiedad Pública y Privada, por el Agrim. Roberto Müller.**

**NOTA ENVIADA POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA  
AL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL**

*Con motivo de cumplirse un año de la puesta en vigencia de la Ley 10.707*

NOTA N° 133 S/CPA/95.-

La Plata, 17 de octubre de 1.995.-

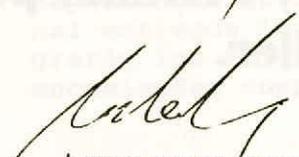
Sr. Director Provincial  
de Catastro Territorial  
Ing. Roberto Cano  
S/D

De nuestra consideración:

Ha transcurrido un año de la aplicación plena de la Ley 10.707. Es por tal motivo que tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Director Provincial a fin de expresarle nuestra satisfacción por la estructuración dada a las actividades catastrales consecuentes y por los resultados obtenidos. En efecto, tanto la labor de las áreas específicas de la Repartición a su cargo como el aporte de los profesionales intervinientes, han posibilitado que las novedosas operatorias ordenadas por esa Ley puedan cumplirse en el marco de una razonable aspiración, teniéndose fundamentalmente en cuenta que los recursos humanos y administrativos aplicados no han alcanzado aún el nivel cuantitativo necesario. Debe destacarse que no se trata de una simple modificación formal, la Ley 10.707 ha creado un Catastro Territorial distinto; ya no se trata solamente de registrar e informar sobre derechos adquiridos; a partir de la vigencia de esta norma serán registrados y publicitados los estados de hecho de las cosas inmuebles y sobre ese estado de hecho procederá la aplicación impositiva correspondiente y es aquí donde, en nuestra opinión, reside el mérito de los integrantes de la estructura técnico-administrativa encargada de aplicar los nuevos procedimientos catastrales la que, prácticamente de un día para el otro, asumió la novedosa temática, se capacitó para desarrollarla y la aplicó superando las dificultades propias de esta trascendental mutación.

Llega ahora la etapa de la optimización del sistema implementado afirmando los logros alcanzados y procediendo a la revisión, para su mejoramiento, de aquellos rubros en que fuere necesario multiplicar el esfuerzo. Para ello y como el Consejo Profesional de Agrimensura viene haciéndolo permanentemente, puede la Dirección Provincial de Catastro Territorial contar con apoyo que, dentro de sus posibilidades habrá de prestar nuestra Institución.

Sin más, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.-

  
AGRIM. CARLOS A. LOPEZ  
SECRETARIO



  
AGRIM. HECTOR A. LATTANZIO  
PRESIDENTE

# DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

La Plata, 25 OCT 1995

Visto el artículo 21 del Decreto N° 1736/94,  
reglamentario de la Ley N° 10.707, y

Considerando:

Que la citada norma legal autoriza al  
Organismo de Aplicación a adoptar nuevos formularios de  
avalúo que resulten aptos y útiles al Régimen Catastral.

Que en los casos de subdivisiones bajo el  
régimen de la Ley 13.512, se hace necesario conocer el  
valor proporcional de la superficie común que le corres-  
ponde a cada subparcela.

Que el formulario N° 908 resume toda la  
información valuatoria de un edificio afectado a Propiedad  
Horizontal.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL**

**D I S P O N E**

Artículo 1°.- Modifícase el Formulario N° 908 - Propiedad  
----- Horizontal - Resumen de valuación de subpar-  
celas - de acuerdo al modelo que como anexo I forma parte  
de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a los Colegios y  
----- Consejos Profesionales con incumbencia en el  
tema. Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° .....

**2244**

  
Ing. Civil ROBERTO A. CANO  
DIRECTOR PROVINCIAL  
Depto. Prov. de Catastro Territorial



## INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCION DEL FORMULARIO 908

El presente formulario deberá utilizarse para consignar las valuaciones individuales correspondientes a cada unidad de uso exclusivo de un inmueble afectado al Régimen de la Ley 13.512 (Propiedad Horizontal).

### **Rubro 1**

Deberá consignarse en este rubro el número de plano de Propiedad Horizontal que afecta al inmueble.

### **Rubro 2**

Se indicará la Nomenclatura Catastral que figura en el rubro 2 del formulario 901 según corresponda.

### **Rubro 3**

**Columna 1:** (Partida) Reservada para la D.P.C.T.

**Columna 2:** (Subparcela N°) Deberá trasladarse a la misma la designación de las Unidades Funcionales y/o Complementarias que integren el plano de subdivisión. En el caso que el número de unidades supere los renglones previstos se deberán usar la cantidad de formularios necesarios.

**Columna 3:** (Coeficiente) Se deberá consignar el valor proporcional correspondiente a cada U.F. ó U.C.

**Columna 4:** (Valor Tierra) Se deberá consignar el valor proporcional del terreno correspondiente a cada Unidad Funcional y/o Complementaria.

**Columna 5:** (Valor Edificio)

*Propio:* Se deberá consignar el valor de la edificación propia o exclusiva de cada UF/UC.

*Común:* Se deberá consignar el valor de la parte proporcional de la edificación común que le corresponda a cada UF/UC.

**Columna 6:** (Valor Total Edificio) Se deberá consignar el valor que resulte de sumar el valor de la edificación propia y la parte proporcional de la edificación común, o sea la suma total de lo consignado en ambas partes de la columna 5.

**Columna 7:** (Valor Total Subparcela) Se obtendrá mediante la suma de los valores indicados en las columnas 4 "Valor Tierra" y la columna 6 "Valor Edificio".

### **Total Rubro 3**

Deberá consignarse al pie de la columna 4 la suma de los valores volcados en la misma, el total deberá ser coincidente con el valor del terreno indicado en el formulario 901. Al pie de la columna 6 se indicará la suma de los valores volcados en la misma, cuyo valor deberá ser coincidente con el valor edificio consignado en el formulario 901 y al pie de la columna 7 se indicará la suma de los valores volcados en la misma, cuyo valor deberá ser coincidente con el valor total indicado en el formulario 901.

**En el caso de utilizar varios formularios  
se indicarán los totales en el último de ellos.**

El presente formulario deberá ser firmado por el profesional actuante en los términos de la Ley 10.707

La presentación de los distintos formularios que se utilicen para la valuación de la parcela y subparcela deberá efectuarse en forma conjunta y simultánea.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

La Plata, 25 OCT 1995

Visto y considerando:

Que la Constitución del Estado Parcelario en inmuebles afectados al régimen de Propiedad Horizontal con destino a Country Club no se encuadra en lo dispuesto en la Circular N° 3 de la Dirección de Régimen Catastral del 10 de noviembre de 1994.

Que en este tipo de subdivisiones se discriminan las partes comunes de las propias y por consiguiente se conoce la parte proporcional del valor común que le corresponde a cada Unidad Funcional.

Que para las unidades de dominio exclusivo se determina individualmente la valuación correspondiente.

Que este método operativo hace que a este tipo de subdivisiones en P. H. se le pueda dar el mismo tratamiento que a las subdivisiones modificatorias del estado parcelario (incumbencia de la Dirección de Geodesia),

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL**

**D I S P O N E**

Artículo 1°.- En los casos de Constitución del Estado Parcelario de inmuebles sometidos al régimen de la Ley 13.512 con destino a COUNTRY CLUB, no será de aplicación lo dispuesto en la Circular N° 3 de la Dirección de Régimen Catastral.

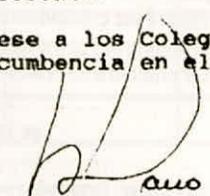
Artículo 2°.- En estos casos se procederá a relevar cada una de la Unidades Funcionales como si se tratara de parcelas que hubieran surgido de una subdivisión común no afectada a Propiedad Horizontal.

Artículo 3°.- Para el cálculo de la valuación de la Unidad Funcional se deberá tener en cuenta, el valor del edificio propio, la parte proporcional del valor de las accesiones comunes y la parte proporcional del valor de la tierra.

Artículo 4°.- El relevamiento incluirá además de los formularios 903, 904, 905, 906 ó 915 el nuevo formulario 907 que deberá confeccionarse con el croquis de la edificación y todos los elementos que se solicitan para el relevamiento de parcelas comunes, que como Anexo 1, forma parte de la presente.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a los Colegios Profesionales con incumbencia en el tema. Cumplido archívese.-

DISPOSICION N° ..... 2245

  
Ing. CIVIL ROBERTO A. CANO  
DIRECTOR PROVINCIAL  
Dirección Provincial de Catastro Territorial

FORMULARIO RESUMEN DE VALUACION - Ley 10.707

RUBRO 1 Plano de P.H. N° :

--

**907**

RESÚMEN  
DE VALUACION

RUBRO 2 Datos del Inmueble

PARTIDO		N°	PARTIDA				
NOMENCLATURA CATASTRAL							
CIRC.	SECC.	CH.	OTA.	FRACC.	MZA.	PARCELA	SUBPARCELA
CALLE				N°	LOCALIDAD		

RUBRO 3 Infraestructura

pavimento	alumbrado público	energía eléctrica	agua corriente	cloacas	gas natural

RUBRO 4 Tierra

coeficiente	valor básico tierra de la PARCELA	VALOR PROPORCIONAL tierra de la SUBPARCELA

SE RECOMIENDA LA CONSERVACIÓN EN BUEN ESTADO DE ESTE FORMULARIO DE AVALÚO Y DE LOS FORMULARIOS ANEXOS  
el DUPLICADO devuelto por esta DIRECCIÓN servirá como comprobante de haber sido presentada.

RUBRO 5 Acciones - Propias y comunes

1 FORMULARIO	2 DATA	3 VALOR UNITARIO	4 SUPERFICIE CUBIERTA	5 SUPERFICIE SEMICUBIERTA	6 VALOR
TOTAL ACCESIONES PROPIAS					
PARTE PROPORCIONAL DE LAS ACCESIONES COMUNES					
TOTAL ACCESIONES (entero redondeado)					

RUBRO 6 Valuación básica

(valor total en letras) _____	Total rubro 4	
	Total rubro 5	
	VALOR TOTAL	

RUBRO 7 Destino

--

RUBRO 8 Contribuyente

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Tipo (*) N°

(\*) Únicamente L.E., L.C. o D.N.I.

RUBRO 9 Domicilio fiscal

CALLE	N°	PISO	DPTO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL

RUBRO 10 Observaciones

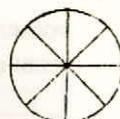
--

RESERVADO PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

	<b>REGISTRADO</b> Nro _____ Fecha _____
--	---

CALLE \_\_\_\_\_

NORTE



Escala  
1cm: 1m  
0,5 cm: 1m

REFERENCIAS

- mampostería
- parambrido
- madera
- hierro
- acabado
- galería/porch
- entrepiso
- sótano
- planta baja
- piso 1º
- piso 2º
- piso 3º
- piso 4º
- sobre 1º
- terrazza
- sobre 2º
- terrazza

CALLE \_\_\_\_\_

**11 - B: Profesional Interviniente**

Suscribo la presente documentación en su aspecto técnico, asumiendo la responsabilidad propia del ejercicio profesional que me compete.

Lugar y fecha .....

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>  <b>DOMICILIO</b>	<b>MATRÍCULA N°</b>  <b>DOCUMENTO</b> TIPO (*)      N°	<b>FIRMA Y SELLO</b>
--	---	----------------------

(\*) Únicamente Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento ó Documento Nacional de Identidad

SELLO FECHADOR

Firma del agente receptor

# DIRECCION DE REGIMEN CATASTRAL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

La Plata, 25 de octubre de 1995 -

C I R C U L A R N° 10 - D. R. C.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO 907.

ESTE FORMULARIO SERA UTILIZADO UNICAMENTE PARA CONSTITUIR EL ESTADO PARCELARIO EN COUNTRY CLUBS SUBDIVIDIDOS EN P.H.

RUBRO 1.- Plano de P.H. N°

Se indicará el número de plano de P.H. que corresponde a la subparcela relevada.

RUBRO 2.- Datos del inmueble

Idem formulario 901.

RUBRO 3.- Infraestructura

Idem formulario 901.

RUBRO 4.- Tierra

En la primer columna se volcará el coeficiente que le corresponde a la subparcela por la parte proporcional de la tierra. (optativo)

En la columna del medio se indicará el valor básico de la tierra de la parcela. (optativo)

En la columna de la derecha el valor de la parte proporcional de la tierra correspondiente a la subparcela. (Este valor será informado por el Departamento Zona)

RUBRO 5.- Acciones - Propias y Comunes

Se volcarán los datos correspondientes a los formularios de revaluó utilizados para valuar el edificio, de la misma manera en que se completa el formulario 901.

Como valor total de las acciones propias se indicará el total por suma de los revaluos utilizados.

Se indicará el valor correspondiente a la parte proporcional de las acciones comunes que le corresponde a la subparcela.

(Este valor será informado por el Departamento Zona)

En el lugar correspondiente al total se indicará el valor resultante de sumar el valor correspondiente al edificio propio más el valor de la parte proporcional del edificio común que le corresponde.

Los restantes rubros deberán ser completados de la misma manera que se completa el formulario 901, inclusive el croquis del edificio.

JULIO ALBERTO DEYMONNAZ  
DIRECTOR DE REGIMEN CATASTRAL  
Dición. Pctal. de Catastr. Territorial

DIRECCION DE REGIMEN CATASTRAL

# DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## *DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 16*

*Transcribimos a continuación, de la Nueva Tabla N° 1 de Códigos de Actos y Documentos que ingresan al Registro de la Propiedad, la sección que es de interés para los profesionales de la agrimensura.*

Cód. Ant.	Cód. Actual	PUBLICIDAD REGISTRAL (Notarial, Judicial, Administrativo)
050	750	Certificado de Dominio
051	751	Certificados de Anotaciones Personales
052	752	Informe de Dominio
053	753	Informe de Anotaciones Personales
070	754	Fotocopia de Dominio
071	755	Informe Índice de Titulares de Dominio
	756	Fotocopia de Material Bibliográfico
	757	Fotocopia de Registros de Anotaciones Personales
	758	Informes de Procesamientos de Datos

# NOMINA DE MUNICIPALIDADES CON DIRECCIONES Y TELEFONOS

MUNICIPALIDAD	DIRECCION	COD.POS	TELEFONO
Adolfo Alsina	Rivadavia y Pellegrini	6430	(0936 )2233/ 2301/2344/ 2389
Alberti	Alem y 9 de julio	6634	(0346) 7-0034 al 7 /7-0215
Almirante Brown	Plaza Brown N° 250	1846	(01)294-3051 al 3055
Avellaneda	Güemes e/Belgrano y C. Larralde	1870	(01) 205-3313 205-3300
Azul	Hipólito Yrigoyen N° 424	7300	(0281) 3-1710 al 1719
Bahía Blanca	Alsina N° 65	8000	(091) 55-0110 55-0617
Balcarce	Chaves y 16	7620	(0266) 2-4044 2-4009/ 2-2112
Baradero	San Martín 905	2942	(0329)8-0114 8-0221/22
Bartolomé Mitre	R. Gutiérrez y Saavedra	2740	(0478) 2516 2245/46/2152
Berazategui	Avda. Mitre y 14	1884	No poseen
Berisso	Calle 166 y 6	1923	(021)61-3240 61-1942
Bolívar	Belgrano N° 11	6550	(0314) 7436/ 7203/7204
Bragado	Alsina 178	6640	(0342) 3-0113 3-0115/3- 0064
Brandsen	Sáenz Peña 2752	1980	(0223)4-2201
Campana	Avda. Rivadavia 371	2804	(0489) 2-0040 2-2417/ 2-2523
Cañuelas	Libertad y del Carmen	1814	(0226) 2-1691 2-1622

Capitán Sarmiento	Centenario 499	2752	(0478) 8-1026 al 28
Carlos Casares	Mons. D'Andrea 25	6530	(0395) 2335 2393
Carlos Tejedor	Almirante 301	6465	(0357) 2-0052
Carmen de Areco	Moreno 541	6725	(0273) 2019
Daireaux	Lavalle 150	6555	(0316) 3282/2133
Castelli	Avda. 25 de mayo 205	7114	No posee
Colón	Calle 51 e/ 17 y 18	2720	(0473) 2-1828 al 30
Coronel Rosales	Rivadavia 580	8109	(0932) 2-1878
Coronel Dorrego	Ricardo Fuentes 630	8150	(0921) 2212 al 15
Coronel Pringles	Calle 52 e/ 5 y 6	5730	(0922) 2022/ 2023/2340
Coronel Suárez	Alsina 150	7530	(0926) 2-2742 2-2946/ 2-1010
Chacabuco	Reconquista 25	6740	(0352) 2-6211 2-6212
Chascomús	Kramer 270	7130	(0241) 2-4056 2-3384
Chivilcoy	25 de mayo N° 35	6620	(0346)3-0813/ 2-2565
Dolores	Castelli y San Martín	7100	(0245) 7765/ 6060
Ensenada	La Merced y Don Bosco	1925	(021) 69-1704
Escobar	Estrada y Asborno	1625	(0488) 2-0527 2-0528
E. Echeverría	Sofía T. de Santamaría 464	1842	(01)296-4403 296-4025
E. de la Cruz	Rivadavia 411	1812	(0323) 9-9010 9-1356
Florencio Varela	25 de mayo 685	1888	(01) 237-1601
Gral. Alvarado	Calle 28 N° 1084	7607	(0291) 2-0400
Gral. Alvear	Hipólito Yrigoyen 630	7623	(0344) 8-1011 8-1013
Gral. Arenales	Avda. Mitre N° 50	6005	(0353) 2-0001 al 03

Gral. Belgrano	Juan E. de la Fuente 826	7223	(0243) 2101/ 2174/2293
Gral. Guido	Belgrano s/n	7118	(0268) 9-1045 9-1038
Gral. Lamadrid	San Martín 565	7406	(0286) 2-0054 2-0025
Gral. Las Heras	Avda. Villamayor 250	1737	(020) 6-1001 6-1429
Gral. Lavalle	Bartolomé Mitre 861	7103	(0252) 9-1091
Gral. Madariaga	Hipólito Yrigoyen 347	7153	(0267) 5511/ 4301
Gral. Paz	Julio S. Danta 2858	1987	(0241) 8-1411
Gral. Pinto	Alsina y Mitre	6050	No posee
Gral. Pueyrredón	Hipólito Yrigoyen 1627	7600	(023) 2-2011 al 19
Gral. Rodríguez	2 de abril 756	1748	(037) 4-0313 4-1276
Gral. San Martín	Belgrano 3747	1650	(01)752-3051 752-3101/ 752-3351
Gral Sarmiento	Sarmiento 1551	1663	(01) 664-7074 664-7333
Gral. Viamonte	Mitre y Belgrano	6015	(0358) 2129/ 2201/2107
Gral. Villegas	Pringles 351	6230	(0388) 2-1081 2-2604
González Chaves	Juan Alicagaray y Mitre	7513	
Guaminí	Plaza Alsina s/nº	6435	(0929) 2021/ 2266/2092
Hipólito Yrigoyen	M. Moreno y 9 de julio	6465	(0314) 5-2102 5-2058
Benito Juárez	Avda. Mitre 42	7020	(0292) 3127 2178/2545
Junín	Rivadavia 16	6000	(0362) 4-3530 4-3631
Lanús	Avda. H. Yrigoyen 2363	1824	(01)241-5091 al 95
La Plata	Calle 12 e/51 y 53	1900	(021) 21-1021 al 29
Laprida	San Martín 1160	7414	(0285) 2-0001 2-0535

Las Flores	Rivadavia y San Martín	7200	(0244) 2118
Leandro N. Alem	Rivadavia s/n°	6030	(0354) 2-0152
Lincoln	Massey y 25 de mayo	6070	(0355) 2-2001 2-2011
Lobería	Avda. San Martín N° 51	7635	(0261) 2443/ 2214
Lobos	Salgado N° 40	7420	(0227) 2-1515 2-1818
Lomas de Zamora	Manuel Castro N° 220	1832	(01) 292-7051 al 54
Luján	San Martín 550	6700	(0323) 2-4031 2-1845
Magdalena	Brennan 970	1913	(0221) 2312/ 2759/2511
Maipú	Rivadavia 455	7162	(0268) 2-1153 2-1047
Mar Chiquita	Dr. Beltrami 50	7174	(0265) 2324
Marcos Paz	A. del Valle 1946	1727	(020) 7-2129
La Matanza	Almafuerte 3050	1754	(01) 651-0101 al 09
Mercedes	Calle 29 N° 575	6600	(0324) 2-1370 2-6738
Merlo	Avda. Libertador 321	1722	(020) 2-3581 3-0954
Monte	Mitre 636	7220	(0271) 2-0011 2-0505
Moreno	Dr. Ascanape 51	1744	(037) 2-5427
Morón	Brown 946	1708	01) 629-0031 al 39
Navarro	B. Mitre 346	6605	(0272) 3-0305 3-0304
Necochea	Calle 56 N° 2945	7630	(0262) 2-5687 2-4969
Nueve de Julio	Libertad 934	6500	(0317) 2-3415 2-2492
Olavarría	Rivadavia y San Martín	7400	(0284) 2-7475
Patagones	Avellaneda 64	8504	(0920) 6-1784 6-2207
Pehuajó	Alsina 555	6450	(0396) 3015
Pellegrini	Alsina 331	6436	(0392) 8103/ 8105/8354

Pergamino	Florida 629	2700	(0477) 2-8315 al 19
Pila	Máximo Planes de Casco s n°	7116	(0242) 8101
Pilar	Rivadavia 660	1629	(0322) 2-0521 2-8632
Puan	Victoriano J. Ortuza 51	8120	(0923) 8002
Quilmes	Sarmiento 625	1879	(01) 253-7001 al 05
Ramallo	Avda. San Martín y Belgrano	2915	(0407) 4-1851
Rauch	Rivadavia 750	7203	(0297) 2129
Rivadavia	Rivadavia y Marcos Cachau	6237	(0337) 3151/ 3142/2049
Rojas	Bartolomé Mitre 428	2705	(0475) 2002/ 2015/2929
Roque Pérez	Bartolomé Mitre 1210	7245	No posee
Saavedra	Humberto 1° y ciudad de Rodez	8174	(0923) 2102/ 2109/2215
Saladillo	San Martín 3151	8260	(0344) 2-0030 al 32
Salto	Buenos Aires y Alvear	2741	(0474) 2-2254
Salliqueló	Avda. 9 de julio y Rivadavia	6339	(0394) 8-0771
San Andrés de Giles	Moreno 338	6720	(0325) 2301/ 2385
San Antonio de Areco	Lavalle 363	7260	(0326) 2101/ 2452/2760
San Cayetano	Avda. San Martín 439	7521	(0983) 7-0001 7-0170
San Fernando	Madero 1218	1646	(01)744-4545 744-1824
San Isidro	9 de julio 526	1642	(01) 742-1040 742-2040
San Nicolás	Rivadavia 51	2900	(0461) 2-5869
San Pedro	Pellegrini 150	2930	(0329) 2-5223
San Vicente	Sarmiento 39	1865	(0225) 8-1411
Suipacha	San Martín 325	6612	(0324) 8-0014
Tandil	Belgrano 485	7000	(0293) 3-2049 al 54
Tapalqué	San Martín 179	7303	(0283) 2-0019

Tigre	Avda. Cazón 1514	1648	2-0117 (01)749-5418 749-0844
Tordillo	J. Hernández y San Martín	7101	No posee
Tornquist	Sarmiento 53	8160	(091) 94-0075 94-0076
Trenque Lauquen	Villegas 555	6400	(0392) 2-2857 2-4166
Tres Arroyos	Rivadavia N° 1	7500	(0983) 2-7091 al 92
Tres de Febrero	Alberti 4840	1678	(01)750-1211 750-2142
Veinticinco de Mayo	Calle 9 y 27	6660	(0345) 2250/ 2322
Vicente López	Avda. Maipú N° 2609 Olivos	1636	(01)790-6015
Villarino	Moreno N° 45 Médanos	8132	(0927) 2001/ 2360 2290
Zárate	Rivadavia 751	2800	(0487) 2-3131 2-4117
La Costa	Costanera e/ 79 y 81	7108	(0252) 2-0474 2-0387
Pinamar	Avda. Shaw N° 18	7167	(0254) 8-2299
Villa Gesell	Avda. 3 N° 820 e/ 108 y 109	7165	(0255) 6-2201 6-2782
Monte Hermoso	Bahía Blanca N° 224	8150	(0921) 8-1088
Tres Lomas	Rivadavia 149	6409	(0394) 2-0013 2-0358
Florentino Ameghino	9 de julio N° 668	6064	(0388) 7-1001 7-1550

**EDITORIAL GRAFICA**

*Melipal s.a.*

*Impresión de:*

**Revistas • Libros • Diarios**

*Garantizamos rapidez en la entrega*

**UNICA ROTATIVA EN LA PLATA**

Calle 43 N° 2719 (e) 149 y 150 •

**TEL. 70-7592**

## SECCION INFORMATIVA

A propósito de numerosas consultas e inquietudes de nuestros matriculados, el Consejo Superior encomendó a la Asesoría Legal la consideración y eventual sistematización de un procedimiento simple que permitiese regularizar y estandarizar las relaciones interprofesionales de los Agrimensores con los Notarios en los casos en que, en virtud de mediar una operación inmobiliaria, y con el objeto de facilitar a los comitentes el pago de los gastos y honorarios de agrimensura, se conviniese que el notario retenga sus importes en el acto de la escrituración. El formulario que sigue es el que se ha proyectado con tal fin, y cuya instrumentación se sugiere, con participación de los respectivos Colegios Distritales.

\* \* \*

Membrete del Colegio de Distrito

AUTORIZACION PARA PERCIBIR Y RETENER FONDOS: CONSTE por el presente que autorizo al Notario..... Titular del Registro..... de..... a percibir y retener de..... la suma de S.....(pesos.....) en el acto de autorizar la escritura de ..... respecto del/los inmueble/s cuya nomenclatura catastral es ..... del Partido de..... en esta provincia. Dicha suma se imputará oportunamente al pago de ..... asumiendo por mi parte el compromiso y la responsabilidad de entregar en el momento de su efectiva percepción -que se producirá a mi simple requerimiento- la factura y/o recibo según correspondiere- a nombre del obligado al pago, liberando al Notario..... del presente compromiso. Queda entendido que hasta esa oportunidad, la retención efectuada por el Notario autorizante no devengará interés alguno. - - - - -

.....  
Firma y sello aclaratorio

.....  
Lugar y fecha

En la fecha ..... recibí el original de la presente.

.....  
Sello y firma del Notario

.....  
*Agrim. Carlos A. López - Secretario*

# SECCION INFORMATIVA

## DIRECCION DE GEODESIA

### DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION PARCELARIA

A PARTIR DEL 14/8/95.-

VISADOR	PARTIDOS
Agrim. Giergoff	1 al 11 - 47 - 49 al 71 - 134
Agrim. Aguirre	12 al 24 - 32 - 36 al 46 - 72 al 97
Agrim. Pascual	25 al 31 - 33 al 35 - 48 - 98 al 133 y 136

## CONSULTAS TECNICAS

LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 9:00 A 13:00 HS.

\* \* \*

La aplicación del Decreto 3163/95 es a partir del 3/10/95 (fecha de su publicación en el Boletín Oficial).

Para los planos que se encuadren en dicho Decreto deberá reemplazarse el número de visado municipal en notas citando "CUMPLE DECRETO 3163 95".

Para el cumplimiento del plazo establecido en el citado Decreto (terrenos aluvionales), deberá adjuntarse comprobante de la solicitud del visado municipal que acredite la fecha de iniciación del pedido a la respectiva municipalidad.

\* \* \*

## CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE AGRIMENSORES Y A.E.R.I.

*El Colegio de Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación de Empleados de Rentas e Inmobiliario (A.E.R.I.) han firmado un convenio con el objeto de crear un "Fondo de Capacitación y Perfeccionamiento", orientado a la formación y mejoramiento técnico-registral de los empleados de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, a través de cursos y un sistema de becas. A ese efecto han confeccionado una oblea, que deberían adquirir los profesionales de la Agrimensura y ser adherida al formulario de solicitud de antecedentes en ocasión de presentar el trámite respectivo.*

*Nuestro Consejo Profesional de Agrimensura mediante un convenio suscripto con el mencionado Colegio de Agrimensores, ha comprometido su colaboración a efectos de facilitar la distribución de la oblea a través de los Colegios de Distrito; con ese motivo es que hemos enviado una partida de obleas a cada Distrito para ser vendidas a los profesionales a \$ 10.- cada una.*

\* \* \*

# NOTICIAS DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## RESOLUCION N° 6.

### (Acceso a Beneficios y Prestaciones. Requisitos).

#### VISTO

Que la afiliación a esta Caja es obligatoria para todos los profesionales inscriptos en las matrículas de los Entes de la Colegiación, según lo establecido en el art. 21 de la ley 5920, y

#### CONSIDERANDO

Que dicha obligatoriedad ha generado la existencia de una gran cantidad de profesionales que han sido afiliados a la Caja sin realizar aportes previsionales a la misma, o lo han hecho eventualmente, en cantidad insuficiente para configurar el derecho al acceso a las prestaciones y beneficios que dicha ley establece para los profesionales de la ingeniería;

Que es necesario establecer condiciones mínimas para tener derecho a las prestaciones y beneficios, ya que no puede invocarse la calidad de afiliado a un régimen previsional al que no se aporta, lo cual supone la falta de ejercicio de la profesión en el ámbito provincial (art. 43 ley 5920 fundamento del sistema previsional).

Por ello el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería

#### RESUELVE:

1.- La deuda derivada de la actividad profesional, como así también la falta de acreditación de la continuidad de aportes, por carencia o insuficiencia de los mismos, hasta cumplimentar la Cuota Mínima Anual respectiva, producirá la imposibilidad del acceso a los beneficios, prestaciones y certificados que en su calidad de aportante al régimen de la ley 5920, la Caja otorga a sus beneficiarios.

2.-La rehabilitación del profesional, para la percepción de beneficios, se operará, automáticamente, a partir del momento en que regularice la insuficiencia o deuda de

---

aporte existente. Dicha normalización podrá concretarse mediante la adhesión a los regímenes de regularización de deudas vigentes en la Caja.

3) El Directorio está facultado para solicitar a los entes colegiales la suspensión de la matrícula profesional durante el período de la infracción, según lo previsto en el art. 30 de la ley 5920.

La Plata, setiembre de 1995.

- Aprobado por el Directorio en su sesión del día 13 de setiembre de 1995 (acta 818, asunto 9).

### RESOLUCION Nº 7

#### TRAMITACION DE OTORGAMIENTO DE JUBILACIONES

"Teniendo en cuenta que una vez acordadas las jubilaciones, algunos beneficiarios continúan en actividad por períodos que varían según sus propios intereses, generando nuevos aportes que modifican los haberes asignados por el Directorio en su tratamiento y que por dicha actividad pueden originarse deudas que deben indefectiblemente, ser canceladas antes de iniciar el pago de la jubilación y

#### **CONSIDERANDO:**

Que al actualizar el cálculo del haber puede resultar un importe inferior al asignado en el momento de acordar el beneficio, el **Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería:**

#### **RESUELVE:**

Una vez cumplimentada la tramitación administrativa establecida para la solicitud de beneficios jubilatorios, las solicitudes serán tratadas por el Directorio previo dictamen de la Asesoría Letrada, después que el Area Prestaciones se expida acerca de la aptitud jubilatoria del recurrente, postergando el cálculo del haber para la oportunidad en que cancele su matrícula y se proceda a iniciar el pago del beneficio. Tanto la determinación de la aptitud jubilatoria como la inclusión del beneficio en planilla de pagos, estarán precedidas por un certificado de "libre deuda previsional".

Aprobada por resolución del Directorio del 13.9.95 ( Acta 818 -Asunto 7)

---

---

## RESOLUCION N° 8

### OTORGAMIENTO DE JUBILACIONES POR APLICACION DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD

Se ha resuelto modificar la forma de cálculo para la determinación de los haberes en los casos de jubilaciones por aplicación del Régimen de Reciprocidad, estableciéndose que para determinar el número "promedio de veces" que el solicitante haya alcanzado la C.M.A. durante el lapso de afiliación, se utilizará como divisor el número de años efectivos de matriculación, no utilizándose el divisor 25 como se realiza actualmente.

Aprobada por resolución del Directorio del 13.9.95 - (Acta 818 - Asunto 7.)

## RESOLUCION N° 9

### GESTION DE COBRO DE DEUDAS DE APORTES

A fin de proceder a determinar las deudas existentes en numerosos expedientes de reclamo de aportes, se ha resuelto revisar la metodología utilizada actualmente para la liquidación de presuntas deudas, procediéndose de la siguiente forma:

- 1) Gestión directa con el profesional para que suministre información correspondiente sobre la obra y ratifique o no la existencia de la deuda.
- 2) En caso de fracaso de dicha gestión, la Caja liquidará la presunta deuda y solicitará la revisión de la misma a las entidades colegiales.
- 3) Determinada la deuda por la autoridad Colegial, ante la falta de pago por parte del profesional se iniciará la correspondiente acción judicial para el cobro.

Aprobada por resolución del Directorio del 13.9.95 ( Acta 818 - Asunto 7)

---

## RESOLUCION N° 11.

### REGULARIZACION DE CUOTA MINIMA ANUAL

Vista la necesidad de que los profesionales para acceder a los beneficios previstos por la Ley 5920 tengan cumplido el requisito de pago de la Cuota Mínima Anual desde el año 1992 conforme las exigencias dispuestas por el Artículo 2° del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones aprobado el 28/7/92, y cada uno de los Reglamentos de los beneficios previsionales que esta Caja otorga como son Subsidio por Fallecimiento y Ayuda Económica Familiar,

#### El Directorio RESUELVE

- 1° Los afiliados que registren faltantes para completar o cumplimentar alguna o todas la/las Cuota Mínima Anual (CMA) correspondientes a los años calendarios 1992, 1993 y 1994, y deseen regularizar su situación, podrán hacerlo ingresando el valor equivalente a la C.M.A. vigente a la fecha de pago.
- 2° El presente régimen de regularización tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 1996
- 3° Se admitirán todas las boletas de depósito -color verde- que contengan la imputación a alguno/os de esos años calendarios y con sello de la sucursal bancaria con fechas hasta el último día hábil de marzo de 1996.

Las boletas de depósito con datos imprecisos serán imputados al faltante de aportes del año calendario más lejano.

- 4° El afiliado que opte por regularizar los años enunciados en el artículo 1°), podrá hacer efectivo el pago en hasta tres cuotas sin interés, o bien podrá solicitar más cuotas hasta, como máximo, 24 meses, aplicándose en esos casos un interés del 7% anual sobre saldo.
- 5° Los años de aportes que se regularicen por medio de la presente resolución, serán computados a efectos jubilatorios cuando el afiliado alcance o supere la edad de

---

---

sesenta y cinco (65) años en lugar de los sesenta y dos (62) años establecidos en el art. 3º de la resolución nº 14/93.

- 6º La presente Resolución no deroga, ni enerva la vigencia de la Resolución Nº 14/93, y el afiliado que se encuentre en la situación descrita en el Artículo 1º precedente podrá optar por el acogimiento alternativo de esa Resolución del 20/10/93 o según las normas de la presente.
- 7º Dése a la presente la mayor difusión posible y por todos los medios institucionales relacionados con la Caja.

Aprobado por el Directorio en su sesión del día 18 de octubre de 1995 (acta nº 819, asunto 8).

### RESOLUCION Nº 12.

#### REGIMEN DE ANTICIPO DE HABERES PARA JUBILADOS Y/O PENSIONADAS.

##### VISTO

los reiterados pedidos de beneficiarios que por distintas **causas de fuerza mayor**, solicitan el otorgamiento de un préstamo, consistente en el adelanto de algunos meses de sus haberes jubilatorios, comprometiéndose a devolverlos mediante la retención de dicho beneficio, durante el mismo lapso del adelanto en meses otorgado y,

##### CONSIDERANDO

que de acuerdo al Capítulo V, art. 38 inc. f), de la ley 5920, la Caja tiene como objetivo dar ayuda social, atendiendo a estas circunstancias, el Directorio

##### RESUELVE:

Art. 1º.- Se otorgará en carácter de anticipo un importe equivalente a como máximo tres meses de haberes a los jubilados y/o pensionadas que lo soliciten por causas justificadas de fuerza mayor, a juicio de la Comisión respectiva, tales como enfermedad del beneficiario; enfermedad y/o fallecimiento de familiar a cargo; pago de deudas demostrables, etc)

Art. 2º.- Del anticipo a otorgar se deducirá el porcentaje que se establezca en concepto de seguro de vida cancelatorio.

Art. 3º.- Este anticipo será devuelto, sin intereses, mediante el descuento del 30% de los haberes mensuales, a efectivizarse a partir del mes siguiente al de otorgamiento del anticipo, hasta saldar el mismo. Podrá ser solicitado por los beneficiarios que perciban sus haberes mediante depósito en Caja de Ahorros del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 4º.- Se destinarán para el otorgamiento de estos beneficios, cuatro partidas presupuestarias mensuales equivalentes, cada una de ellas, al 2% del monto utilizado mensualmente para el pago total de las jubilaciones y pensiones que abona la Caja.

Art. 5º.- Mensualmente se evaluará el retorno por anticipos otorgados, a efectos de conceder nuevas prestaciones, teniendo en cuenta el cumplimiento de lo enunciado en el art. 4.-

Art. 6º.- En el caso que los pedidos superen las disponibilidades, en base a lo establecido en los artículos 4º y 5º, se conformará una lista de espera de acuerdo a la recepción de solicitudes, que se iniciará el día 15 de noviembre de 1995.

Art. 7º.- El afiliado beneficiado con este anticipo de haberes estará en condiciones de solicitar otro similar, una vez transcurridos tres (3) años del pedido anterior.

LA PLATA, octubre 18 de 1995.

Aprobado por el Directorio en su sesión del día 18 de octubre de 1995, Acta 819, Asunto 8.

**M E M B R A N A S**  
**MORTER PLAS**

**TERRAZAS TRANSITABLES**  
**Construcción y Reparación de Techos**

**TRABAJOS EN ALTURA**  
**IMPERMEABILIZANTES**  
**SELLADORES**

**SISTEMAS CEMENTICIOS**

**PECSACO**  
**Diagonal 74 y 18**  
**Tel. 52-7781**

# MINITURISMO



Gualeguaychú, 30 de octubre de 1985

Señor Presidente  
Consejo Profesional de Agrimensura de la Pcia. de Bs.As.  
Agrim. D. Héctor A. Lattanzio  
SU DESPACHO

De mi consideración:

Tengo el agrado de cursar a Ud. la presente a fin de ofrecerle, y por su digno intermedio a todos los Agrimensores matriculados, nuestros servicios en esta ciudad, distante a 289 Km. de La Plata con acceso por las rutas nacionales 9 y 14, es decir a menos de 4 horas de viaje por automotor, y por lo tanto óptimo destino para el miniturismo de entresemana o fin de semana.

El folleto que le acompaño describe someramente las principales características de nuestro establecimiento, apropiado especialmente para descansar en contacto con la naturaleza, pero a cinco minutos de la ciudad y sus atracciones, entre ellas el Casino.

Si bien por el momento no estamos ofreciendo servicios gastronómicos, podemos brindar desayuno, y los huéspedes tienen libre acceso y uso del amplio quincho y las distintas parrillas, salvo que opten por probar la variada oferta de la cercana ciudad o requerir que le sea enviado a "Sumalao" el menú de su preferencia listo para degustar.

Desde ya también nos ponemos a disposición de todos los colegiados para el caso de que les interesara organizar un grupo (máximo 20 personas, que es además nuestra capacidad total), para el que podríamos programar visitas a lugares de interés histórico (Palacio San José, Solar de los Haedo, Azotea de los Lapalma, el Histórico Colegio Nacional de C. del Uruguay, etc.) o meramente turístico (Nandubaysal, El Palmar, Salto de Mendez, el Casino de Gualeguaychú, el Parque Unzué, etc.) incluyendo una visita a la R.O. del Uruguay para conocer su balneario "Las Cañas", el Museo Uruguayo de la Revolución Industrial, etc.

AV. URQUIZA AL OESTE ENTRE PARADAS 10 Y 11

**GUALEGUAYCHU - ENTRE RIOS**



Las opciones son múltiples, y podemos diseñarles uno o más paseos a pedido de los grupos interesados, y en tanto nuestros costos básicos, son los siguientes:

Alojamiento base cuadruple o triple, por día y por persona:	\$17.-
Alojamiento base doble, por día y por persona:	\$21.-
Desayuno, por persona	\$2,50.-

En cuanto al traslado para un grupo de 15/20 personas, en minibus con aire acondicionado, y sujeto a confirmación, pues este servicio lo presta un contratista, se estima el costo por persona La Plata-Gualeguaychu-La Plata, y traslados en la zona (dependiendo del o los paseos) aproximadamente \$40.-

Para los matriculados que practiquen golf, le informo que los dormitorios de "Sumalao" se encuentran a 350 mts. del putting green de la cancha de 9 hoyos del Gualeguaychu Country Club, con acceso peatonal a la misma.

Por todo ello me permito recomendar que los interesados eventuales soliciten su reserva anticipadamente al teléfono/fax de La Plata 24-6345.

Agradeciendole se sirva aceptar nuestra oferta y darla a conocer a los señores matriculados de todos los Colegios Distritales, le saludo muy atentamente.

P. SUMALAO  
Prof. Silvia C. Suárez

## Noticia Histórica

En el año 1949 el Dr. Eduardo D. Suárez fundó Sumalao (lindo lugar, en lengua indígena), sobre la base de una antiquísima chacra ya existente en el siglo XIX.

Durante 40 años, hasta su muerte, plantó y cultivó allí, una extraordinaria variedad de especies arbóreas, muchos de cuyos ejemplares integran hoy el parque de SUMALAO.

Con visión de futuro, el Dr. Suárez hizo funcionar en aquella época una granja que cumplía estrictas normas ecológicas, criando inclusive distintas clases de animales.

Hoy sus sucesores han abierto al público la Estación de Descanso SUMALAO para

disfrutar de un mundo vegetal que incluye ejemplares de Tupa, Paraíso, Palo Borracho, Timbó, Aguaribay, Eucalipto, Alamo, Fresno, Alcornoque, Roble, Acacia, Damasco, Guayabo, Avellano, Araucaria, Palmera, Pino, Laurel, Ciprés, Tala, Tuya, Higuera, Ombú, etc.

La vieja casona, reciclada para el mayor confort de los huéspedes sin mengua de su estilo simple y sencillo, ofrece un apropiado marco para disfrutar de los mejores amigos del Dr. Suárez: Los árboles que plantó con sus propias manos y cuidó durante toda su vida.

